

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 100-2025-CO-UNDAR

Huánuco, 17 de marzo de 2025

VISTO:



El Oficio N° 018-2025-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 24 de febrero de 2025; el Informe N° 068-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe N° 047-2025-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de febrero de 2025; el Informe N° 028-2025-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 5 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 061-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo de 2025; el Memorando N° 0259-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de marzo de 2025; demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 100-2025-CO-UNDAR**



Que, con el Oficio N° 018-2025-UNDAR/VPI, de fecha 24 de febrero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento del Docente Investigador-versión 3, el cual tiene como objetivo regular el procedimiento y los criterios para la designación de los docentes investigadores el cual ha sido revisado por su persona y el equipo de la VPI, ha sido adecuado y actualizado conforme a los lineamientos establecidos por MINEDU y CONCYTEC para los docentes investigadores;

Que, a través del Informe N° 068-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que según la evaluación del Reglamento del Docente Investigador de la UNDAR en su versión 03, se encuentra articulado a los documentos de gestión de la UNDAR, se hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 047-2025-UNDAR/P-OPP, de fecha 28 de febrero de 2025;

Que, con el Informe N° 028-2025-UNDAR/P-OGC, de fecha 5 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que el Reglamento del Docente Investigador en su versión 03 es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 25, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento del Docente Investigador, en su versión 03, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.8 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03", se aprecia que tiene por **finalidad**, "La finalidad del Reglamento del Docente Investigador de la UNDAR es regular el procedimiento y criterios para la designación de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), los deberes, derechos, la permanencia y exclusión de los docentes investigadores de la UNDAR, (...); y por **alcance**, "El Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria 30220, tales como: autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario y los docentes universitarios que realizan

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 100-2025-CO-UNDAR**

actividades de investigación y solicitan reconocimiento como docente investigador de la UNDAR, previamente calificado y registrado como investigador RENACYT – CONCYTEC."

2.9 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado y subsanado la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.10 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03", propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03**", propuesto por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el Oficio N° 018-2025-UNDAR/VPI, de fecha 24 de febrero de 2024 (...);

Que, con el Memorando N° 0259-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 11 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Reglamento del Docente Investigador, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2025-CO-UNDAR, de fecha 14 de marzo de 2025, la revisión y aprobación del Reglamento del Docente Investigador, en su versión 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 100-2025-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 100-2025-CO-UNDAR**

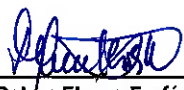
Huánuco **2025**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	2 de 31

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Elaboró	Revisó
 Renzon David Pajuelo Contreras Asistente Administrativo I para Vicepresidencia de Investigación	 Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 24-02-2025	Fecha de revisión: 24-02-2025

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	3 de 31

ÍNDICE

TITULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
TITULO II.....	10
DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA.....	10
TITULO III.....	13
PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA.....	13
TITULO IV	16
EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA.....	16
TITULO V	17
DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA.....	17
TITULO VI	19
INFRACCIONES Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA.....	19
TITULO VII	19
EXCLUSIONES	19
TITULO VIII	20
DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA CON BONIFICACIÓN ESPECIAL.....	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
DISPOSICIONES FINALES	21
ANEXOS	22



[Handwritten signature]

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	4 de 31

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad

La finalidad del Reglamento del Docente Investigador de la UNRAR es regular el procedimiento y criterios para la designación de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR), los deberes, derechos, la permanencia y exclusión de los docentes investigadores de la UNRAR, en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, la normativa nacional e institucional para promover la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical orientada a la generación de alternativas de solución a las demandas de la sociedad, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical con principios éticos, de responsabilidad social y de divulgación de resultados que contribuyan al desarrollo social y cultural de la región, del país y la humanidad.

Artículo 2. Alcance

El Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria 30220, tales como: autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario y los docentes ordinarios que realizan actividades de investigación y solicitan reconocimiento como docente investigador de la UNRAR, previamente calificado y registrado como investigador RENACYT- CONCYTEC.

Artículo 3. Base Legal

El Reglamento del Docente Investigador se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación N°28044.
- c. Ley Universitaria N°30220.
- d. Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- e. Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- f. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- g. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- h. Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
- i. Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
- j. Decreto supremo N° 023-2025-EF Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	5 de 31

- k. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnológica e Innovación Tecnológica – CTI.
- l. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030
- m. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- n. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad
- o. Estatuto de la UNDA.
- p. Modelo educativo.
- q. Reglamento General de la UNDA.
- r. Reglamento General de Investigación de la UNDA.
- s. Reglamento docente.
- t. Plan Estratégico Institucional 2025-2030.
- u. Plan Operativo Institucional POI – de la UNDA.
- v. Política General de Investigación.
- w. Líneas de Investigación Institucional.
- x. Código de Ética e Integridad Científica de la UNDA.
- y. Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación Científica, Artística, Tecnológica y Humanística con Fondos Concursables de la UNDA.
- z. OFICIO MÚLTIPLE 00051-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas.

Artículo 4. Definiciones

a. Académico¹

Es la persona integrante de la comunidad universitaria, que participa de la gestión docente, investigativa y administrativa; con habilidades y competencias para desarrollar conocimientos y contribuir a la formación integral de los estudiantes y egresados de acuerdo con el avance del conocimiento en su área de especialización y la reflexión, de acercamiento a los problemas para su solución.

b. Artículo científico²

Es un manuscrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de Actas o Conference Proceeding, están indizados y han tenido evaluación de pares.

¹ Adaptado de <https://perucris.concytec.gob.pe/comunidad/glosario>

² Adaptado de Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	6 de 31

c. Capítulo de libro³

Es una sección principal que aborda, desarrolla y concluye sobre un tema específico dentro de un libro. El capítulo presenta una unidad temática completa en sí mismo.

d. Conducta científica inapropiada⁴

Son comportamientos o acciones que contravienen los principios citados en el Código de ética y las prácticas profesionales necesarias para garantizar la integridad científica. Incluye el proporcionar información falsa en la indagación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos.

e. Convocatoria⁵

Es el llamado oral o escrito con un propósito determinado, constituye una invitación a participar de procesos de acuerdo a normas o criterios y un cronograma establecido previamente.

f. Desarrollo experimental⁶

Procedimiento destinado a desarrollar un plan o diseño para la creación de un nuevo producto o proceso, para mejorar significativamente uno existente, ya sea para su transferencia a terceros o para uso interno. Basado en investigaciones previas o experiencia práctica. Implica la formulación de conceptos, el diseño y la evaluación de diversas alternativas. Puede incluir la construcción de prototipos y pruebas en plantas. No abarca pruebas rutinarias, la detección de errores, ni modificaciones periódicas de productos, líneas de producción o procesos en curso.

g. Docente que realiza investigación⁷

Es el docente con registro en el CTI Vitae de CONCYTEC y código ORCID; que realiza labores investigativas como parte de su carga no lectiva. Participa en los grupos de investigación para fortalecer competencias investigativas propias y de sus estudiantes.

h. Evaluación del Docente Investigador de la UNДАР⁸

Es el proceso realizado por la comisión responsable para verificar el cumplimiento de los requisitos, indicadores establecidos para determinar la permanencia como docente investigador. Se realizará cada dos (2) años.

i. Informe final de investigación y/o producción musical⁹

El informe final de investigación y/o producción musical es un documento que estructura y organiza los procesos, datos y conclusiones de una producción intelectual

³ Adaptado del Código Nacional de Integridad Científica, Resoluciones de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P

⁴ Código Nacional de Integridad Científica, Resoluciones de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P

⁵ <https://diccionariojuridico.org/definicion/convocatoria/>

⁶ Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (2019). Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P.

⁷ Política General de investigación de la UNДАР.

⁸ Adaptado del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

⁹ Reglamento general de investigación

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMIA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	7 de 31

realizada de forma sistemática, crítica y empírica. El informe sirve como relato de primera mano del proceso de investigación y suele considerarse una fuente de información objetiva y precisa que da cuenta de los resultados; su función es informar de manera clara, coherente y específica los procesos metodológicos y los resultados de los objetivos planteados.

j. Integridad científica¹⁰

Es la condición resultante de la adhesión a los principios del Código Nacional de Integridad Científica y a las prácticas profesionales cuando se llevan a cabo, informan y aplican los resultados de las actividades científicas que garantiza la objetividad, la claridad, la reproducibilidad, y que protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.

k. Investigación¹¹

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNDA, es un proceso sistemático que desarrolla habilidades investigativas (observar, describir, analizar, sintetizar e interpretar); cognoscitivas (establecer relaciones, formular generalizaciones, tomar determinaciones, resolver problemas y lograr aprendizajes) y cognitivas (memoria, atención, lenguaje, creatividad y planificación), produce conocimiento generalizable (aplicable a otros procesos) y transferible (que puede ser comprendido y usado por otros en manera congruente con su aplicación original).

l. Investigación aplicada¹²

La investigación aplicada tiene como objetivo aplicar los procesos y resultados de la investigación científica (metodologías, protocolos y tecnologías) para mejorar la calidad de vida de las personas, impulsar el desarrollo económico y social, solucionar problemas específicos de la sociedad o cubrir una necesidad reconocida y específica.

m. Investigación artística y musical¹³

La Investigación artística y musical consiste en generar conocimientos en el campo de las artes, desde las artes y para las artes (López-Cano, R y San Cristóbal, R. 2014). La investigación musical es el proceso sistemático de exploración, análisis y estudio de diversos aspectos relacionados con la música. Esto puede incluir la historia de la música, teoría musical, análisis de composiciones, estudio de estilos y géneros musicales, interpretación musical, producción musical, psicología de la música, sociología de la música, tecnología musical, entre otros temas. Los investigadores pueden emplear una variedad de métodos, que van desde la investigación bibliográfica y análisis de partituras hasta experimentos empíricos y estudios etnográficos. El

¹⁰ Código Nacional de Integridad Científica, Resoluciones de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P

¹¹ Adaptado del Art. 48 de la Ley Universitaria 30220 y de la Política General de investigación de la UNDA

¹² Adaptado del glosario de términos del CONCYTEC
/investigacion-aplicada/

¹³ Adaptado de la Política General de Investigación

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	8 de 31

objetivo de la investigación musical es ampliar y profundizar nuestra comprensión del fenómeno musical en sus diversas manifestaciones y contextos.

n. Investigación básica¹⁴

La investigación básica tiene como objetivo generar nuevos conocimientos a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes, sin intención de otorgarles ninguna aplicación determinada.

o. Investigación humanística¹⁵

La investigación humanística de acuerdo al perfil y naturaleza de la UNDAR, en la investigación humanística se consideran aspectos vinculados a las artes y a la dignidad de las personas, los derechos humanos (como el derecho a la cultura), el diálogo intercultural, la equidad de género e igualdad en las prácticas artístico-musicales, así como en la educación; del mismo modo, las artes y su importancia en la formación ciudadana, democracia y en los sistemas políticos. Igualmente, la investigación sobre nuestro legado cultural y artístico, con especial énfasis en las regiones de Huánuco y la Amazonia que lo circunda. En el campo de las artes, las investigaciones humanísticas tendrán **énfasis** en las investigaciones sobre pedagogía musical, así como en la realidad social, cultural y económica de los estudiantes y de los docentes, su campo de acción en el ejercicio de su profesión y las oportunidades que les ofrece la sociedad, o no, para su desempeño laboral.

p. Investigación y desarrollo tecnológico (I+D)¹⁶

La I+D es el proceso de la aplicación de los resultados de investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, para la elaboración de nuevos prototipos, métodos, procesos o sistemas, sustancialmente mejorados, en diferentes niveles de madurez tecnológica antes del comienzo de su producción o utilización comercial; incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad.

q. Investigador RENACYT¹⁷

Es aquel investigador que ha solicitado la calificación, clasificación, registro y ha obtenido la calificación de Investigador RENACYT por sus actividades de investigación en uno de los niveles establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, es publicado en la Pág Web <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/>

¹⁴ Política General de Investigación.

¹⁵ Política General de Investigación.

¹⁶ Adaptado de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

¹⁷ Adaptado del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	9 de 31

r. **Libro de carácter académico¹⁸**: Documento especializado dirigido principalmente a la comunidad científica, académica y/o universitaria, abarcando desde manuales de asignaturas hasta monografías especializadas o publicaciones de divulgación científica.

s. **Libro resultado de investigación¹⁹**: Publicación original e inédita que surge de un proceso investigativo, evaluada por pares académicos y seleccionada por sus aportes significativos al conocimiento en su área.

t. **Patente²⁰**

Es un título de propiedad que otorga el Estado Peruano, a través de INDECOPI, para ser aprovechado exclusivamente por una persona (natural o jurídica). El aprovechamiento se realiza a un invento en un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.

u. **Propiedad Intelectual²¹**

La propiedad intelectual (PI) abarca las creaciones del intelecto humano, como las obras artísticas y literarias, las invenciones, así como los símbolos, nombres comerciales e imágenes empleadas en actividades comerciales. La PI comprende al derecho de autor y la propiedad industria.

v. **Prototipo²²**

Es un modelo original construido a una escala reducida que representa un producto, proceso, servicio o tecnología, diseñado para realizar una serie de pruebas con un alto componente técnico, con el fin de simular todas las situaciones de su uso diario.

w. **Proyecto de investigación²³**

Es el documento que contiene la planificación organizada de actividades investigativas a partir de un vacío, problema. Tiene como objetivo crear, descubrir, comprender o resolver un problema relacionado a un fenómeno social o científico en humanidades, ciencia, tecnología, artes y música. Este plan se lleva a cabo para la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de una teoría aplicando reglas y procedimientos como proceso sistemático, organizado de metodología de la investigación para recopilar, analizar e interpretar información, datos y evidencias relevantes.

x. **Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT²⁴**

El RENACYT es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras, que realizan

¹⁸ Adaptado de Sánchez-García (2021), <https://shorturl.at/begzV>

¹⁹ Adaptado de <https://minciencias.gov.co/glosario/libro-resultado-investigacion>

²⁰ Adaptado de la "Guía de patentes para investigadores" de INDECOPI (2017)

²¹ Adaptado de la "Guía de patentes para investigadores" de INDECOPI (2017)

²² Adaptado de <https://vinculate.concytec.gob.pe/encyclopedia/prototipo>

²³ Lineamientos para la investigación docente UNДАР (2024)

²⁴ RENACYT Registro de Investigadores <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/>

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	10 de 31

actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. También, incluye a los peruanos que efectúan estas actividades en el extranjero, y extranjeros que no residen en el Perú, pero tienen un compromiso con una entidad peruana para desarrollar esas acciones en el país.

y. Revista indizada²⁵

Es una revista que ha sido incorporada a un servicio de información o base de datos después de un riguroso proceso de selección y evaluación. Una vez incluida, los usuarios pueden acceder a sus contenidos a través de varios índices, como título, editorial, temas, autores, palabras clave, idioma, entre otros. Tiene una periodicidad de publicación.

z. Semilleros de Investigación²⁶

Un semillero de investigación es una estrategia que fomenta la reunión de estudiantes y profesores para llevar a cabo actividades investigativas que van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.



TÍTULO II

DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР

Artículo 5. Definición

Docente Investigador²⁷ de la UNДАР es un docente ordinario designado en un proceso de evaluación establecido en la UNДАР, dedicado a la generación de *producción intelectual*²⁸ a través de procesos investigativos y de creación. Propone y ejecuta proyectos de investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical, con el fin de publicar los resultados como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, capítulo de libros, prototipos, producción musical, entre otros. Contribuye a la gestión de la investigación liderando líneas, gestionando grupos, semilleros de investigación; así como a la cultura investigativa de la UNДАР.

Artículo 6. Perfil del docente investigador de la UNДАР

El docente investigador de la UNДАР debe poseer las siguientes competencias:

6.1. Competencias académicas profesionales

- a. Gestiona su formación académica y profesional de manera constante para aportar saberes teórico-práctico y valores, sustentados en el desarrollo científico y tecnológico que demanda la comprensión y solución de las demandas sociales relacionadas con su profesión y funciones encomendadas.

²⁵ Adaptada de Latindex. (2020). Glosario Latindex. https://www.latindex.org/lat/documentos/Glosario_Latindex_esp.pdf

²⁶ Adaptado de <https://www.unisabana.edu.co/investigacion/semilleros-de-investigacion>

²⁷ Adaptado del Art. 86 de la LU 30220 y la Política General de investigación de la UNДАР

²⁸ Resolución de Superintendencia N.º 065-2022-SUNEDU Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística. Producción intelectual, es una de las consideraciones complementarias y específicas para las universidades artísticas

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	11 de 31

- b. Ejerce su profesión desde la práctica, la reflexión sobre la práctica y socialización como un ejercicio de aprendizaje continuo, para una sociedad en constantes cambios que requiere habilidades de adaptación y renovación constante.
- c. Domina más de un idioma o herramientas digitales que le permiten el acceso a información en otro idioma diferente, para desarrollar de procesos de investigación y colaboración con pares.

6.2. Competencias pedagógicas

- a. Facilita procesos de aprendizaje a través de estrategias de intervención didácticas que permiten desarrollar de manera efectiva y creativa la investigación formativa, así como el desarrollo de habilidades investigativas en los estudiantes.
- b. Integra la teoría con la práctica para intervenir eficazmente en el entorno socio-educativo, cultural y productivo, mediante procesos de investigación y una adecuada planificación (organización de los contenidos, gestión de recursos de aprendizaje y de evaluación), ejecución y evaluación curricular.
- c. Crea condiciones para orientar la curiosidad, el descubrimiento a lo desconocido y comprender el beneficio de la investigación para dar respuesta a los problemas del entorno, desarrollo personal y profesional.
- d. Gestiona la calidad de los procesos y productos que evidencian el aprendizaje de los estudiantes en las asignaturas o actividades investigativas bajo su responsabilidad.

6.3. Competencias digitales

- a. Promueve el uso de herramientas digitales para la autoformación, información, comunicación, colaboración, creación de contenido, entre otros en el marco de la normatividad institucional, nacional e internacional relacionadas especialmente con la investigación, la ética e integridad académica y científica.
- b. Utiliza herramientas digitales para la búsqueda, selección, organización y divulgación de información científica, relevante para cada una de las actividades investigativas que desarrolla y promueve su buen uso.
- c. Maneja herramientas de análisis de similitud para controlar acciones de plagio y faltas al código de ética e integridad académica y científica institucional, nacional y mundial, de toda la comunidad universitaria.

6.4. Competencias investigativas

- a. Identifica problemas, necesidades y vacíos del conocimiento para formular proyectos de investigación de calidad.
- b. Diseña, desarrolla y evalúa proyectos de investigación e innovación para dar respuesta a la demanda social, a la investigación artística, musical y al avance científico, en el marco de la normativa institucional y nacional.
- c. Utiliza técnicas de análisis de datos cuantitativos y cualitativos para organizar los resultados de investigación
- d. Escribe utilizando las normas APA artículos científicos, capítulos de libros o libros que cumplen con los estándares establecidos en revistas indizadas, bases de datos, repositorios u otros medios de divulgación, para su publicación.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	12 de 31

- e. Muestra interés por crear, descubrir e innovar el conocimiento para generar y desarrollar ideas con sentido crítico, interpretando el entorno y aprovechar oportunidades locales, regionales y nacionales.
- f. Promueve el desarrollo de la cultura investigativa institucional, local, regional y nacional a través de su participación activa en las actividades de investigación.

6.5. Competencias éticas y sociales

- a. Actúa en concordancia con los propios principios éticos, en su relación con distintos colectivos y situaciones que se le presenten en las labores de investigación; asumiendo las responsabilidades que le correspondan en cada situación.
- b. Toma decisiones válidas y pertinentes frente a diferentes situaciones e inconvenientes que se le presenten en el desarrollo de la investigación con una actitud abierta al cambio, a la empatía, respetando los códigos o principios éticos y científicos.
- c. Analizar el entorno para proponer proyectos y emprender, acciones y actividades orientadas a la solución de problemas de la comunidad, involucrando a los estudiantes con responsabilidad social.
- d. Desarrolla habilidades comunicativas para crear un clima para participación, análisis y discusión sobre los diferentes temas abordados en los proyectos de investigación. Asimismo, proveer un feedback o retroalimentación de los conocimientos adquiridos con el fin de mejorar la investigación y la comunicación en los proyectos.
- e. Demuestra capacidad de gestión, trabajo en equipo, liderazgo, proactividad en todas las actividades investigativas que desarrolla a iniciativa propia o encomendadas por la institución.



(Handwritten signature)

Artículo 7. Tipos

La UNDAR reconoce dos tipos de Docente Investigador de la UNDAR:

1. **Docente Investigador categorizado por la UNDAR (DI-UNDAR):** Docente investigador de la UNDAR, que ha sido designado con resolución de Consejo Universitario y se encuentra en los niveles VI o V como investigador RENACYT.
2. **Docente Investigador de la UNDAR con Bonificación Especial (DI-UNDAR-BE):** Docente investigador de la UNDAR, que ha sido designado con resolución de Consejo Universitario y cumple con los criterios y condiciones, establecidas en el Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador que publica cada año el Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por el MINEDU, en concordancia con el artículo 86 de la Ley N° 30220.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	13 de 31

TITULO III

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР

Artículo 8. Requisitos para ser designado como Docente Investigador de la UNДАР

Para ser designado Docente Investigador de la UNДАР, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario en las categorías de principal, asociado y auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en los regímenes de dedicación exclusiva, a tiempo completo o a tiempo parcial.
- b. Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c. Registrar en forma explícita su vínculo con la UNДАР en los siguientes perfiles:
 - ✓ **CTI Vitae** (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) para los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo, su afiliación actualizada debe ser la UNДАР en la sección experiencia laboral como Institución Principal (afiliación principal); para los de tiempo parcial debe ser explícita en lugar de trabajo y experiencia docente su afiliación actualizada a la UNДАР.
 - ✓ **ORCID** (orcid.org) en la sección empleo y fuente de información (source), debe evidenciar su vínculo con la UNДАР.
 - ✓ **Google Académico** (<https://scholar.google.com/>) debe tener afiliación con la UNДАР y correo institucional (xxx@undar.edu.pe)
- d. Ser investigador activo y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito se evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. *La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente investigador.*
- e. Contar con la calificación **investigador RENACYT: activa, vigente desde el NIVEL VI** establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT - CONCYTEC (Anexo 1).
- f. Tener como mínimo un (1) proyecto de investigación anual acorde a las líneas de investigación de la UNДАР en calidad de autor principal con fondos concursables o autofinanciada.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	14 de 31

- g. Contar con una (1) publicación científica citable en revista indizada con catálogo normalizado, preferentemente en su especialidad o línea de investigación a la que pertenece.
- h. Dirigir o integrar un grupo de investigación de docentes en la UNDAR, o haber colaborado como coinvestigador en un proyecto de investigación, financiado tanto interna como externamente (a nivel nacional o internacional), cuyos resultados hayan sido aceptados para su publicación en una revista indizada; y/o haber asesorado al menos una tesis que haya sido sustentada y aprobada.
- i. Presentar el expediente para la evaluación y calificación como Docente Investigador de la UNDAR, compuesto por:
 1. Una solicitud dirigida al Vicerrectorado de investigación, para evaluación y calificación como Docente Investigador de la UNDAR (Anexo 2).
 2. Declaración jurada de no haber incurrido, ni tener alguna sanción vigente, en el marco de las normas institucionales y el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Anexo 2).
 3. Constancia de ser Investigador indicando su calificación de acuerdo con la evaluación realizada en RENACYT, expedida por CONCYTEC con una antigüedad máxima de treinta días.
 4. Currículo vitae, organizado de acuerdo con el anexo 3
 5. Acreditar la ejecución de labores de investigación en el momento de presentar su solicitud.



Artículo 9. Proceso de evaluación y selección del Docente Investigador de la UNDAR

El proceso de evaluación y selección del Docente Investigador de la UNDAR comprende cuatro etapas: Designación del Comité de evaluación de Docentes Investigadores UNDAR (CEDI-UNDAR), convocatoria, evaluación y publicación de resultados. La participación de los docentes es voluntaria.

Artículo 10. Designación del Comité de evaluación y selección del Docente Investigador de la UNDAR (CEDI-UNDAR)

El CEDI-UNDAR es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación (VRI) con acto resolutivo, está conformado por tres (3) docentes ordinarios de la UNDAR u otras universidades públicas y privadas del país, con grado de doctor y calificación de Docente Investigador en la universidad de origen; es el responsable ejecutar el proceso de evaluación y selección del Docente Investigador de la UNDAR, así como la entrega del respectivo informe y actuados.

Artículo 11. Convocatoria

El CEDI-UNDAR designado con acto resolutivo llevará a cabo de manera anual un proceso de evaluación y selección del Docente Investigador de la UNDAR. Después de su designación elaborará la respectiva directiva con su respectivo cronograma para la

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	15 de 31

convocatoria de evaluación y selección de docentes investigadores de la UNDAR, que se publicará en los canales de comunicación (página web, correos institucionales, etc.).

Artículo 12. Evaluación

El CEDI-UNDAR, según el cronograma de la convocatoria, llevará a cabo la evaluación y selección de Docente Investigador de la UNDAR. Culminado el proceso eleva el respectivo informe con los actuados y resultados al VRI, debidamente documentados.

Artículo 13. Publicación de resultados

El VRI publica mediante los canales de comunicación (página web, correos institucionales, etc.) de la UNDAR los resultados del proceso de evaluación y selección del docente investigador de la UNDAR, así mismo eleva el informe del CEDI-UNDAR al Consejo Universitario para que se emita la resolución de designación de Docente investigador de la UNDAR, según resultados.

Artículo 14. Procedimiento

La participación del proceso de evaluación y selección del Docente Investigador de la UNDAR es voluntaria. El procedimiento se establece en la respectiva directiva y se ejecuta según el cronograma establecido. El procedimiento es el siguiente:

1. El CEDI-UNDAR, realiza la convocatoria a través de los canales de comunicación de la UNDAR.
2. El docente solicitante presenta el expediente a través de la página web de la UNDAR en el respectivo módulo.
3. El CEDI-UNDAR verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 8 de este reglamento.
4. El CEDI-UNDAR realiza la evaluación de los documentos presentados, en el plazo establecido en el cronograma.
5. El CEDI-UNDAR elabora y remite el informe del proceso de evaluación y selección con los respectivos **resultados de calificación**, según corresponda, respetando el orden de mérito de los docentes solicitantes al VRI
6. El VRI presenta el informe y los resultados al Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
7. El Consejo Universitario emite la resolución
8. El VRI, es la responsable de hacer el seguimiento de todo el proceso y la publicación los resultados en la página web.

Artículo 15. Designación como Docente Investigador de la UNDAR

La designación como Docente Investigador de la UNDAR, tiene una duración de dos años, se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario, que será publicada en la página web de la UNDAR, comunicada a CONCYTEC, MINEDU y otras instancias que lo requieran.

Artículo 16. Registro de Docente Investigador de la UNDAR

El VRI abrirá un Registro de Docentes Investigadores de la UNDAR a partir de la aprobación de los resultados del primer proceso y se publicará en la página web de la UNDAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	16 de 31

Artículo 17. Renuncia

El docente investigador de la UNDAR, puede presentar su renuncia a la designación en cualquier momento, la cual es aprobada por el VRI, informada al Consejo Universitario y retirado del registro.

TITULO IV

EVALUACIÓN Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR

Artículo 18. Evaluación y permanencia

La evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial de docente Investigador de la UNDAR, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86 de la ley universitaria, donde se precisa que el vicerrectorado de investigación o la autoridad competente, evalúa cada dos (2) años la producción de los docentes para su permanencia como Docente Investigador de la UNDAR.

Artículo 19. Criterios para la evaluación

El Docente Investigador de la UNDAR en un plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de designación; debe presentar un plan anual de actividades de investigación considerando como mínimo 2 de las siguientes:

- Productos de investigación: presentar los resultados de sus investigaciones en: artículos, libros, capítulos de libros, producción musical, ponencias en eventos académicos t/o científicos, entre otros:
- Formación de recursos humanos: como asesor y jurado de tesis; participación en semilleros de investigación, como ponente, facilitador o participante en el desarrollo de cursos, talleres u otros que promuevan el desarrollo de habilidades investigativas en la comunidad universitaria.
- Gestión de la investigación: participa en actividades de difusión científica como organizador, conferencista, ponente, entre otras con afiliación UNDAR. Promueve actividades para desarrollar la cultura investigativa interna y externa a la UNDAR.
- Participación de grupos de investigación: como líder o miembro de un grupo de investigación, impulsando su desarrollo y posicionamiento a nivel interno y externo.
- Evaluación de la investigación: como jurado de proyectos de investigación, concursos o par evaluador.

Artículo 20. Informe anual

El Docente Investigador de la UNDAR deberá entregar al Vicerrectorado de Investigación, un informe anual del cumplimiento del plan de actividades de Investigación presentado en cada año. El mismo que será un insumo para su la ratificación y permanencia.

Artículo 21. Ratificación y permanencia en el régimen especial de docente investigador

El vicerrectorado de investigación, ratifica la permanencia de los docentes investigadores de la UNDAR de manera anual, a solicitud de los interesados. Verificará que el docente se

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	17 de 31

encuentre en actividad o con licencia con goce de haber, y que no cuente con sanción administrativa vigente; así como el cumplimiento del plan de trabajo presentado, con sus respectivas evidencias

Artículo 22. Requisitos

El proceso de ratificación y permanencia en el régimen especial de docente investigador de la UNDAAR es voluntario, se realiza a solicitud del interesado, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Solicitud para renovación de la condición de Docente Investigador de la UNDAAR (Anexo N° 4)
2. Currículo Vitae, cumpliendo los criterios para la evaluación y ratificación, según artículo 19 de esta resolución. (Anexo N° 5)

TITULO V

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAAR

Artículo 23. El Docente Investigador de la UNDAAR tiene los siguientes derechos^{29, 30}:

- a. Dirigir el Instituto de Investigación u otro órgano que promueva actividades de I+D+i.
- b. Liderar grupos, semilleros, círculos y redes de investigación de acuerdo a las líneas de investigación institucionales.
- c. Tener una carga lectiva de un mínimo de 10 horas por semestre.
- d. Colaborar con investigadores internos y externos para generar actividades de investigación.
- e. Participar de las convocatorias de fondos concursables de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales de acuerdo a la normativa aplicable.
- f. Apoyo y facilidades para la gestión de fondos concursables externos para promover la cultura investigativa.
- g. Financiamiento total o parcial a la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto (hasta el cuarto cuartil) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- h. Financiamiento total o parcial para la participación como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales revisados por pares que le den mayor visibilidad a la UNDAAR.
- i. Licencia con goce de remuneraciones para ponencias, pasantías o estancias de investigación, así como para capacitaciones externas, todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- j. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamiento u otros bienes de la UNDAAR para el desarrollo de proyectos o actividades de investigación.

²⁹ Oficio múltiple 00051-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades pública.

³⁰ Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	18 de 31

Artículo 24. Son deberes del Docente Investigador de la UNДАР^{31,32}:

- Proponer y ejecutar proyectos de investigación enmarcados en las líneas de investigación de la UNДАР que generen producción intelectual³³ (investigación, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas) y culminen en: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, capítulos de libros, producción musical, patentes, etc.
- Contribuir al fortalecimiento de competencias investigativas, así como la cultura investigativa de la comunidad universitaria a través de la divulgación, organización y ejecutar actividades de capacitación, mentoría, grupos de estudio dirigida a estudiantes y docentes de la UNДАР en las categorías de Docente que realiza producción intelectual como parte de su carga lectiva y Docente en formación para calificación RENACYT.
- Observar una actitud ética y de integridad científica en cada una las acciones y actividades de investigación, en el marco de las normas institucionales, nacionales e internacionales.
- Articular la docencia, investigación, producción intelectual con la Responsabilidad Social Universitaria.
- Asistir a las reuniones de coordinación y/o trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación y asumir las responsabilidades encomendadas.
- Participar en la comisión de organización de actividades de investigación de la UNДАР.
- Presentar un informe anual de las actividades de investigación desarrolladas en el marco del Plan de actividades de investigación, en los plazos establecidos y cuando le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.
- Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia, calidad científica, de impacto social, económico y cultural para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Mantener actualizado sus datos en CTI vitae y vigente su condición de investigador RENACYT.
- Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas con afiliación UNДАР
- Adoptar buenas prácticas (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares ciegos, compartiendo recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico en el desarrollo de sus actividades, probidad, confidencialidad y eficiencia entre otros) y someterse a las disposiciones que emita el CONCYTEC para asegurar que los investigadores mantengan su integridad en las actividades de investigación que realicen.
- Participar como par evaluador interno y externo.



³¹ Oficio múltiple 00051-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades pública.

³² Decreto supremo N° 023-2025-EF Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.

³³ Resolución de Superintendencia N.° 065-2022-SUNEDU Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística. Producción intelectual, es una de las consideraciones complementarias y específicas para las universidades artísticas.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	19 de 31

- m. Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos y habilidades investigativas.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA

Artículo 25. Son Infracciones del Docente Investigador de la UNDA³⁴:

- Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados o en ejecución.
- La adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- Incumplir con la presentación de informe parcial, final, producto(s) de los resultados de los proyectos presentados.
- Presentar después del plazo establecido en el cronograma de las direcciones del Vicerrectorado de Investigación.
- Tener conductas científicas inapropiadas, establecidas en el Código de ética e Integridad Científica institucional, nacional e internacional.

Artículo 26. Se consideran infracciones graves, lo contemplado en el Código de ética e integridad científica de la UNDA y serán sancionados de conformidad al numeral 89.4 del artículo 89° de la Ley Universitaria. Se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que diera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. Asimismo, las infracciones, son causales de nulidad de la resolución de designación como Docente Investigador y devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido. En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil.

TITULO VII

EXCLUSIONES

Artículo 27. Exclusión como Docente Investigador de la UNDA

El Docente Investigador de la UNDA puede ser excluido de esta designación durante su período de vigencia o como resultado de la evaluación, por las siguientes:

- Pérdida de la condición de **activo** como investigador RENACYT de CONCYTEC.
- Presentación información o documentos falsos, tanto en la solicitud de postulante como en los informes de investigación.
- Tener sanción administrativa o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como Docente Investigador.

³⁴ Adaptado del Decreto supremo N° 023-2025-EF Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	20 de 31

- d. Solicitud voluntaria, de retiro de la condición de Docente Investigador de la UNDAR, lo cual será aceptado de forma automática.
- e. Que se compruebe que labora con un mismo régimen en otras instituciones académicas.
- f. Los resultados de evaluación de su permanencia, así lo recomienden.
- g. Por comprobarse de haber comprado autorías

Artículo 28. Solicitud de exclusión como Docente Investigador de la UNDAR

- a. Comprobado el incumplimiento, y con informe del Comité de Ética e Integración Científica de la UNDAR, el Vicerrector de Investigación elevara el expediente al Rector para la emisión de la resolución de exclusión como Docente Investigador de la UNDAR.
- b. El Vicerrector de Investigación remitirá al CONCYTEC la resolución de exclusión como Docente Investigador para las acciones correspondientes.

La exclusión del SINACTI será determinada por el CONCYTEC, cuando se identifiquen las causales que justifiquen dicha medida.³⁵

TITULO VIII

DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR CON BONIFICACIÓN ESPECIAL

Artículo 29. Definición

Docente Investigador de la UNDAR con Bonificación Especial³⁶ (DI-UNDAR-BE) es aquel que cumple con los criterios y condiciones del Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador que publica cada año el Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por el MINEDU, en concordancia con el artículo 86 de la Ley N° 30220.

Artículo 30. Requisitos

Los que establezca el Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador que publica cada año el Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por el MINEDU, en concordancia con el artículo 86 de la Ley N° 30220.

Artículo 31. Derechos

De acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y por su dedicación a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, y su excelencia académica tiene los siguientes derechos, además de los establecidos en el artículo 23 de este reglamento y el Decreto Supremo (DS) que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador que publica cada año el Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por el MINEDU, en concordancia con el artículo 86 de la Ley N° 30220, los siguientes:

³⁵ Art. 60.1 y 61.2 de la Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

³⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=2s3g3PeLsiY>

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	21 de 31

- a. Carga lectiva de un (1) curso por semestre,
- b. La bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, según el DS publicada para tal fin cada año.

Artículo 32. Deberes

El docente investigador de la UNДАР con Bonificación Especial debe cumplir con los deberes establecidos en el Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador que publica cada año el Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por el MINEDU, en concordancia con el artículo 86 de la Ley N° 30220.

- a. Los docentes ordinarios que desempeñan los cargos de Rector o Vicerrector, o el que haga sus veces no perciben la Bonificación Especial, considerando que el ejercicio de sus funciones es a dedicación exclusiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** En la primera convocatoria podrá participar como miembros del Comité de evaluación de Docentes Investigadores UNДАР (CEDI-UNDAR) quién conduzca la Vicepresidencia de Investigación y el responsable del Instituto de Investigación.
- Segunda.** Si se genera la necesidad de contratar docentes, por la disminución de carga lectiva de los docentes investigadores ganadores, previa a la convocatoria se debe tener información favorable de disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Tercera.** La UNДАР reconoce cuatro tipos de investigador que desarrolla la investigación docente en el marco de la Ley Universitaria 30220 (Anexo 7).

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la UNДАР, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.
- Segunda.** El Reglamento del Docente Investigador de la UNДАР entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional de la UNДАР.
- Tercera.** Las situaciones no contempladas en el Reglamento del Docente Investigador serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	22 de 31

ANEXOS

- ANEXO 1:** NIVELES DE CLASIFICACIÓN DE INVESTIGADOR RENACYT
- ANEXO 2:** MODELO SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO 3:** FICHA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР
- ANEXO 4:** ESTRUCTURA DE CURRÍCULO VITAE PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR.
- ANEXO 5:** SOLICITUD PARA RATIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNДАР.
- ANEXO 6:** CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN DOCENTE INVESTIGADOR UNДАР
- ANEXO 7:** TIPOS DE INVESTIGADORES QUE DESARROLLAN LA INVESTIGACIÓN DOCENTE EN LA UNДАР




	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	23 de 31

ANEXO 1: NIVELES DE CLASIFICACIÓN DE INVESTIGADOR RENACYT

Niveles y Puntaje para la Calificación y Clasificación en el RENACYT

Niveles de Clasificación	Puntaje requerido por Nivel de Clasificación
Investigador distinguido	200 a más
Nivel I	160-199
Nivel II	100-159
Nivel III	70-99
Nivel IV	50-69
Nivel V	35-49
Nivel VI	25-34
Nivel VII	10-24

Nota: Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT. Resolución Presidencial N°090-2021-CONCYTEC-P



[Handwritten signature]

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	24 de 31

ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA

Huánuco, de de 202...

**ASUNTO: SOLICITO EVALUACIÓN Y
CALIFICACIÓN COMO DOCENTE
INVESTIGADOR DE LA UNДАР**

Señor(a)

Vicerrector(a) de Investigación

De la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Yo,con DNI N°.....,

Docente Ordinario con código.....en la categoría....., modalidad

..... de la Facultad de.....adscrito al Departamento

Académico de....., con domicilio legal

en....., teléfono celular.....,

correo electrónico....., solicito evaluación para

calificación como Docente Investigador de la UNДАР, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, al

Reglamento del docente investigador de la UNДАР y demás normas nacionales e institucionales.

Declaro cumplir los requisitos, los mismo que adjunto para su evaluación.

Atentamente,

FIRMA

Nombre y apellidos:

DNI:

ORCID:



Huella digital

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	25 de 31

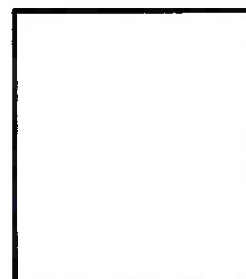
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES

Yo,, identificado(a) con DNI N°, con domicilio actual en, con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de (Indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a (Indicar si es a tiempo completo o parcial o Dedicación Exclusiva).

DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código de ética e integridad científica de la de la UNDAR y en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a los días del mes de año

Huella Digital

Nombres, Apellidos y Firma del Docente

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	26 de 31

ANEXO 3: FICHA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDAR

CRITERIOS E INDICADORES (periodo de 2 últimos años)		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
A FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERSONAL			
Formación Académica			
1	Grado de magister o maestro	3	8
2	Grado de doctor	5	
Formación Profesional adicional			
1	Título de segunda especialidad concluida (01 punto)	1	4
2	Estudios de maestría concluida (01 punto)	1	
3	Estudios de doctorado concluido (02 puntos)	2	
B EXPERIENCIA COMO INVESTIGADOR			
Producción I+D			
1	Publicaciones en revistas indizadas (05 puntos por artículo)	30	36
2	Patentes, registro de obtentor (06 puntos por patente) *	6	
Proyectos de Investigación			
1	Participación como investigador o co-investigador en la ejecución de proyectos de I+D con fondos concursables, organizados o no por la UNDAR y/u otras entidades externas nacionales o internacionales. (03 puntos por proyecto ejecutado o en ejecución)	9	9
Conferencista – Ponente – Organizador			
1	Ponente en congresos (1.5 puntos por ponencia)	3	5
2	Organizador de seminarios, cursos y otros eventos relacionados con investigación UNDAR (0.5 puntos por evento)	2	
C EXPERIENCIA COMO AUTOR			
Autor			
1	Libro producto de una investigación ordinaria (04 puntos por texto)	4	8
2	Capítulo de libro producto de una investigación ordinaria (02 puntos por texto)	4	
D EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS			
1	Asesoría de tesis en pregrado (1.5 puntos por asesoría)	6	14
2	Asesoría de tesis en posgrado (2 puntos por asesoría)	4	
3	Jurado de tesis en pregrado (0.5 puntos por asesoría)	2	
	Jurado de tesis en posgrado (1 puntos por asesoría)	2	
E MÉRITOS			
1	Reconocimientos en investigación: felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones, agradecimientos (un punto por cada 1)	2	16
2	Premios en investigación	Regional (3 puntos)	
		Nacional (5 puntos)	
		Internacional (6 puntos)	
PUNTAJE TOTAL			100

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA		Versión	02
			Fecha	XX-XX-2024
			Página	27 de 31

ANEXO 4: ESTRUCTURA DEL CURRÍCULO VITAE PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR

1. Datos personales

2. Formación Académica

Grado de bachiller, magister y/o doctor, y título profesional, debidamente acreditados e inscritos en SUNEDU.

3. Experiencia como investigador

- 3.1. Publicaciones acreditadas en revistas científicas indexadas, en el periodo de 2 últimos años considerando para la calificación: Scopus, Web of Science, Scielo, patentes otorgadas de modelo de utilidad, de invención, derecho de autor u obtentor.
- 3.2. Registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.
- 3.3. Experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, debidamente acreditada en los 7 últimos años con indicadores de investigador.
- 3.4. Registro como investigador en CONCYTEC (CTI-vitae y código ORCID)
- 3.5. Participación como organizador, conferencista y ponente en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional, debidamente acreditadas.

4. Experiencia como autor/editor/evaluador-consultor

- 4.1. Publicaciones acreditadas de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad; en el periodo de los 7 últimos años, considerando el indicador del ISBN (número estándar internacional de libro) de editorial en investigación especializada, libro internacional, libro nacional, capítulo, editor.
- 4.2. Experiencia acreditada como editor de revistas científicas.
- 4.3. Experiencia acreditada como evaluador de investigaciones.
- 4.4. Experiencia acreditada como consultor externo de revistas científicas.

5. Experiencia como asesor de tesis

- 5.1. Asesoramiento de tesis sustentadas de bachillerato, licenciatura, maestría y/o doctorado; acreditado como asesor principal mediante resolución.

6. Méritos

- 6.1. Reconocimientos en investigación: felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones, agradecimientos.
- 6.2. Premio nacional y/o internacional en investigación.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
			Versión	03
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Fecha	17-03-2025
			Página	28 de 31

ANEXO 5: SOLICITUD PARA RATIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNRAR

Huánuco, de de 202...

ASUNTO: SOLICITO RATIFICACIÓN EN MI CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNRAR

Señor(a)

Vicerrector(a) de Investigación

De la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

Yo,con DNI N°.....,

Docente Ordinario con código.....en la categoría....., modalidad

..... de la Facultad de.....adscrito al Departamento

Académico de....., con domicilio legal

en....., teléfono celular.....,

correo electrónico....., solicito ratificación en mi

condición de Docente Investigador de la UNRAR, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, al

Reglamento del docente investigador de la UNRAR y demás normas nacionales e institucionales.

Cabe destacar que tengo los requisitos solicitados para permanecer en la condición de docente

Investigador. Para lo cual adjunto mi CV actualizado según bases del CTI Vitae, así como, el informe

de las actividades realizadas en los últimos dos años, adjuntando los documentos de acuerdo al

Anexo 6.

Atentamente,

FIRMA

Nombre y apellidos:

DNI:

ORCID:



Huella digital

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	29 de 31

ANEXO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN DOCENTE INVESTIGADOR UNДАР

La evaluación es cualitativa, deben de verificarse todos los requerimientos mínimos para lograr la condición de Docente Investigador de la UNДАР.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
Grado académico	Doctorado o Maestría
Calificado activo en RENACYT	Desde nivel Investigador Distinguido a Nivel VI
Ser docente principal, asociado y auxiliar	Estar registrado en el AIRHSP
Tener los perfiles vinculados a la UNДАР	ORCID, CTIVitae, Google Scholar
Producción científica, artística y musical con afiliación institucional exclusiva a la UNДАР	Participaren, por lo menos, tres (03) actividades de Investigación o producción musical de manera continua en los últimos dos (02) años previos a su solicitud y tener los informes en coherencia con su plan anual de actividades investigativas



[Handwritten signature]

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.04
	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR		Versión	03
			Fecha	17-03-2025
			Página	30 de 31

ANEXO 7: TIPOS DE INVESTIGADORES QUE DESARROLLAN LA INVESTIGACIÓN DOCENTE³⁷ EN LA UNДАР

TIPO	CARACTERÍSTICAS	PRODUCTO/EVIDENCIA
1. Docente que realiza producción intelectual ³⁸ , como parte de su carga lectiva	✓ Realiza una investigación o producción musical al año	1. Proyecto de Investigación y/o producción musical 2. Informe de avance al 50% de ejecución del proyecto de investigación o producción musical 3. Informe final de investigación o producción musical
	✓ Es asesor de mínimo una tesis e informe musical al año	1. Plan de trabajo docente 2. Resolución de designación de asesor
	✓ Es Jurado de mínimo una tesis e informe musical al año	1. Plan de trabajo docente 2. Resolución de designación de jurado
	✓ Participa en los Grupos de Investigación	1. Informe del líder de la línea de investigación.
	✓ Participa en todas las actividades programadas por la VPI.	1. Certificado y/o Constancia y/o documento que acredite su participación como ponente o asistente.
2. Docente en formación para calificación RENACYT	✓ Realiza actividades para cumplir con los requerimientos del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT. Resolución Presidencial N°090-2021-CONCYTEC-P.	1. CV actualizado 2. Artículos en revistas indexadas con revisión por pares. 3. Capítulo de libro, libros con revisión por pares. 4. Certificado y/o Constancia y/o documento que acredite su participación como ponente o asistente.
3. Docente con calificación de Investigador RENACYT	✓ Reconocido como investigador RENACYT en alguno de sus niveles de clasificación ³⁹ (I, II, III, IV, V, VI y VII)	1. Constancia emitida por CONCYTEC

³⁷ Ley Universitaria 30220: Art. 79 que señala a la investigación como función del docente universitario, el Art. 87, inciso 3 establece como un deber del docente: la generación del conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa, el inciso 4: su perfeccionamiento permanentemente y realizar labor intelectual creativa y el Art. 88, inciso 4: Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias, como un derecho.

³⁸ Resolución de Superintendencia N.° 065-2022-SUNEDU Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística. Producción intelectual, es una de las consideraciones complementarias y específicas para las universidades artísticas

³⁹ Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P y



	✓ Lidera los Grupos de Investigación	1. Resolución de aprobación de Líderes y Grupos de Investigación
		2. Plan de trabajo anual de actividades del grupo de Investigación que lidera
		3. Reporte de actividades de Investigación
	✓ Lidera o participa en proyectos de investigación nacionales e internacionales.	1. Resolución u otro documento que evidencie la participación de proyectos nacional e internacionales
		2. Proyectos con financiamiento externo.
		3. Reconocido con resolución de consejo universitario o quien haga a sus veces.
4. DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNDA	✓ Cumple con los requisitos institucionales para ser reconocido como docente investigador.	1. Reconocido con resolución de consejo universitario o quien haga a sus veces.
		2. Publicaciones en revistas indexadas.
		3. Proyectos de investigación y/o producción artística documentada con fondos concursables o sin fondos concursables.
	4.1. Docente Investigador categorizado por la UNDA (DI-UNDA)	1. Presenta plan e informe de actividades de investigación anual.
		2. Informe de evaluación
		3. Liderazgo en proyectos de alto impacto.
4.2. Docente Investigador de la UNDA con Bonificación Especial (DI-UNDA-BE)	✓ Cumple con los criterios y condiciones del Decreto supremo para la bonificación especial que publica cada año el Ministerio de economía y finanzas.	1. CV actualizado
		2. Constancia emitida por CONCYTEC
	✓ Mantiene una producción constante de alto impacto.	